



DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP

**PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA ELECCION DE DELEGADOS PLENOS Y
ORGANOS DE DIRECCION PERMANENTE DEL PAP PARA EL XXVI CONGRESO
NACIONAL ORDINARIO PAP DEL 16 - 18 OCTUBRE 2026.**

1.- FINALIDAD:

- 1.1** Establecer las normas, procedimientos y plazos, que regulan el proceso de elección de Delegados Plenos y de los Órganos de Dirección Permanente del PAP, que se realizará el domingo 11 de octubre de 2026 y 18 de octubre de 2026, respectivamente, para el XXVI Congreso Nacional Ordinario del PAP, en la Ciudad de Trujillo - La Libertad.

2.- ALCANCES:

Lo dispuesto en la presente directiva es de estricto cumplimiento para todas las bases territoriales y funcionales del Partido Aprista Peruano en toda la República del Perú y del extranjero, debidamente inscrito en el ROP JNE y reconocidos por la SNOM del PAP.

3.- BASE NORMATIVA:

- 3.1. Constitución Política de Perú
- 3.2. Ley de Organizaciones Políticas N° 28094.
- 3.3. Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.
- 3.4. Estatuto PAP (ETTO).
- 3.5. Reglamento Nacional Electoral del PAP (RNE).
- 3.6. Directivas del TNE PAP.

4.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL:

- 4.1. Es función del Tribunal Nacional Electoral, convocar, organizar, conducir y proclamar de principio a fin, en todo proceso de elección interna del PAP, en concordancia con las normas legales electorales que garantizan el cumplimiento de la transparencia y legalidad en coordinación con sus órganos descentralizados y de apoyo, en cumplimiento del artículo, 13°, 57°, 58°, 59°, 60° y siguientes del Estatuto PAP.
- 4.1. Que, al Reglamento Nacional Electoral – RNE del PAP, dispone que en el Congreso Nacional Ordinario PAP, la elección de Delegados plenos es conforme al literal b) del artículo 24 de Ley 28094; y la elección de los Órganos de Dirección permanente es conforme al literal c) del artículo 24 de la Ley 28094.
- 4.2. Los Tribunales Regionales Electorales tienen a su cargo la planificación, organización, ejecución y supervisión del proceso electoral en las circunscripciones señaladas con sujeción a las bases normativas. Resuelven en instancia las reclamaciones, tachas, y demás impugnaciones que se presenten, cumpliendo los requisitos establecidos en el RNE.
- 4.3. Son funciones para los Tribunales Electorales Provinciales, Distritales, CAEX, lo dispuesto en el RNE, Directivas TNE y las instancias según el numeral d) del art. 15 del RNE.
- 4.4. El proceso electoral de Delegados y Órganos permanentes para el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, se realizará según el cronograma adjunto a la presente Directiva (Anexo N° 1).



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



- 4.5. En todo lo no previsto en la presente directiva, rige el RNE, Estatuto PAP, LOP, LOE y Constitución Política del Perú.

5. DE LOS DELEGADOS: NUMERO, MODALIDAD, SUFRAGIO, FORMA Y ELECCION DE DELEGADOS EN EL XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO:

- 5.1. La Comisión Política Nacional del PAP, ha precisado que la modalidad de elección para elegir los delegados, se realizará mediante el voto universal, secreto, libre y directo de los afiliados (**UN APRISTA UN VOTO**), de conformidad al inciso b) del artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 28094, y se realizará conforme al Padrón Electoral del JNE de las ERM 2026. Y el número de delegados plenos, sufragio, forma y elección es conforme lo señala el Estatuto, el RNE PAP y normas electorales vigentes.
- 5.2. El Congreso del Partido estará integrado conforme al artículo 14° del Estatuto por los Delegados Plenos siguientes: el Presidente del Partido, el Presidente y miembros de la Comisión Política Nacional, los Secretarios Generales del PAP, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios Generales Regionales y provinciales; y por los delegados plenos elegidos por las bases del partido, en número no menor al doble de los dirigentes nacionales, con voz y voto.
- 5.3. Conforme al artículo 14° del Estatuto, los Delegados plenos elegidos por las bases del partido, será según la siguiente proporción de afiliados:

RANGO	AFILIADOS PAP x REGION	# DELEGADOS
1	Más de 10,001	40
2	8,001 a 10,00	16
3	3,001 a 8,000	14
4	2,001 a 3,000	10
5	1001 hasta 2000	8
6	501 hasta 1000	6
7	500 o menos	4

- 5.4. Los **Delegados elegidos** por las bases del partido, por región es el siguiente:

	REGION ERM2026	AFILIADOS PAP	DELEGADOS
1	AMAZONAS	228	4
2	ÁNCASH	1,389	8
3	APURÍMAC	207	4
4	AREQUIPA	872	6
5	AYACUCHO	237	4
6	CAJAMARCA	1,389	8
7	CALLAO	1,618	8
8	CUSCO	719	6
9	HUANCABELICA	107	4
10	HUÁNUCO	402	4
11	ICA	886	6
12	JUNÍN	1,031	8
13	LA LIBERTAD	11,100	40
14	LAMBAYEQUE	5,508	14
15	LIMA METROPOLITANA	12,976	40
16	LIMA PROVINCIAS	1,232	8
17	LORETO	610	6
18	MADRE DE DIOS	177	4
19	MOQUEGUA	224	4



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



20	PASCO	132	4
21	PIURA	3,349	14
22	PUNO	312	4
23	SAN MARTÍN	859	6
24	TACNA	221	4
25	TUMBES	401	4
26	UCAYALI	694	6
27	Peruanos en el Extranjero	426	4
	TOTAL		232

- 5.5. La participación de **Delegado pleno Funcional o Frente Único**, está constituido por Delegados sindicales, Delegados funcionales: Agrupaciones profesionales, Colegios Profesionales; Delegados Universitarios (CUA, ARE). Los Delegados de Frente Único deben acreditar obligatoriamente con documentos que su institución está integrada por no menos de 25 afiliados del PAP. Reconocidos por la SNOM del PAP. **Quienes no acrediten** los requisitos de frente único, su participación de delegado **es improcedente**.
- 5.6. En cumplimiento con la paridad y alternancia, prevista en el artículo 26 de la Ley 28094, en todas las regiones-provincias, se elegirán los pares ganadores.
- 5.7. Conforme lo dispone el artículo 116.2° de la LOE (Ley 26859), el total de Delegados Plenos proclamados, será conforme al resultado de las Elecciones del 11 de octubre del 2026. En estricto orden de votación obtenida, cumpliendo la alternancia; la resultante de las elecciones de delegados se ordena respetando el 50% de mujeres y 50% de hombres; la lista final se ordena respetando la paridad y alternancia.

6. REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR A DELEGADO y DIRECTIVO A ORGANO PERMANENTE PAP, EN EL XXVI CONGRESO NACIONAL PAP:

- 6.1. Los requisitos e impedimentos, son todos aquellos establecidos en el Estatuto, RNE PAP y las Directivas del TNE.

Están IMPEDIDOS ser candidatos todos aquellos afiliados, dirigentes, incurso en los siguientes impedimentos:

- 6.2. Los que sin tener proceso disciplinario y con sus hechos incurran en causal del artículo 83-E (cualquiera del: 1 al 12) del Estatuto PAP. Los que emitan resoluciones, actas, comunicados o cualquier documento antiestatutario (contrario al Estatuto), en contra del TNE, Organos electorales o en contra del XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP. Los que actuen o procedan en contra los procedimientos electorales en cualquier modalidad eleccionaria y atenten contra el Estatuto PAP y el RNE.
- 6.3. Los afiliados que suscriban resolucion, directiva, carta, comunicados o documentos, antiestatutario, que atentan contra el TNE y el XXVI Congreso Nacional Ordinario del PAP, violando el artículo 57°, 58°, 59°, 60° y otros del Estatuto PAP.
- 6.4. A los que se detecte falsedad de algún documento presentado por candidato a delegado o directivo, se procederá a su exclusión o separación.
- 6.5. En todos los casos de los puntos precedentes, los candidatos o afiliados con impedimentos, serán separados según lo dispuesto en el literal m) del artículo 8 del RNE. Sin perjuicio de comunicar al ROP JNE y formular denuncia penal ante el Ministerio Público.



7. REQUISITOS PARA DELEGADOS SEGÚN EL ARTICULO 14° DEL ESTATUTO:

- 7.1. Solicitud de Inscripción de Candidato a Delegado (Anexo 4).
- 7.2. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 7.3. Presentar informe de Gestion, señalando las actividades politicas partidarias, organizados por su Secretaria, aportando el medio probatorio respectivo.
- 7.4. Declaracion Jurada de conducta honesta: i) No tener: ninguna sentencia firme por delito penal o afines. ii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, iii) No estar incurso en causales del art. 83-E del Estatuto iv) Aceptar el literal m) del articulo 8 del RNE (Anexo 6).
- 7.5. Derecho de Inscripción, cotizacion, por gastos de eleccion, según el articulo 34 del RNE.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

- 7.6. Las candidaturas se inscriben individualmente, cumpliendo con los requisitos de esta directiva, respaldada por 25 afiliados de la jurisdiccion, el expediente, se entrega en fisico original y virtual, ante el TNE consignando **“Por Calificar”**. El expediente incompleto o que no cumpla los requisitos deviene en **“INADMISIBLE”** contando con 24 horas para subsanar. Procediendo su IMPROCEDENCIA en caso de incumplimiento.
- 7.7. El candidato o su personero remite su expediente Virtual con el **cargo** de recepcion al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe sin **CARGO** de recepcion, o por terceras personas no autorizadas, NO es valido o **“se da por NO recibido”**. El expediente entregado FUERA DEL PLAZO del cronograma o incompleto, **es IMPROCEDENTE**.
- 7.8. Los candidatos a esta modalidad de Delegados se inscriben ante el TNE. No existe mecanismo o facultad para que los Tribunales electorales regionales, provinciales o distritales, puedan inscribir directamente.
- 7.9. El plazo maximo y bajo responsabilidad para inscribir candidaturas, es segun el cronograma del Anexo 1 de la presente directiva.

8. REQUISITOS PARA DELEGADOS PLENOS A ELEGIR ENTRE LOS AFILIADOS DE REGIONES Y PROVINCIAS:

- 8.1. Solicitud de Inscripción de Candidato a Delegado (Anexo 4).
- 8.2. Constancia de Afiliacion. Se obtiene por la web del ROP – JNE.
- 8.3. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 8.4. Declaracion Jurada de conducta honesta: i) No tener: ninguna sentencia firme por delito penal o afines. ii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, iv) No estar incurso en causales del art. 83-E del Estatuto v) Aceptar el literal m) del articulo 8 del RNE (Anexo 6).
- 8.5. Derecho de Inscripción, cotizacion, por gastos de eleccion, según el articulo 34 del RNE.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE DELEGADOS PLENOS:

- 8.6. Las candidaturas se inscriben individualmente, cumpliendo con todos los requisitos de esta directiva, respaldada por 25 afiliados de la jurisdiccion; el expediente o carpeta, se entrega en fisico original y virtual, ante el TNE o Tribunal Electoral Regional de la Jurisdiccion, consignando **“Por Calificar”**.



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



El expediente incompleto o que no cumpla los requisitos deviene en “**INADMISIBLE**” contando con 24 horas para subsanar. Procediendo su **IMPROCEDENCIA** en caso de incumplimiento.

- 8.7. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el **cargo** de recepcion al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe sin **CARGO** de recepcion, o por terceras personas no autorizadas, NO es valido o “**se da por NO recibido**”. El expediente entregado FUERA DEL PLAZO del cronograma o **incompleto: es IMPROCEDENTE**.
- 8.8. Para los casos excepcionales que se presente en los Tribunales Electorales Regionales o provinciales, el TNE constituirá un **Tribunal Ad Hoc** (de alcance nacional) con sede en Lima, para inscribir excepcionalmente o resolver los casos afines a la presente Directiva.
- 8.9. Todos los Tribunales Electorales Regionales o provinciales, envían las preinscripciones de los Candidatos al TNE. No existe mecanismo o facultad para que los tribunales electorales regionales, provinciales o distritales, puedan inscribir directamente.
- 8.10. El plazo máximo y bajo responsabilidad para inscribir candidaturas, es según el cronograma del Anexo 1, de la presente directiva. No hay prórroga.

9. REQUISITOS PARA DELEGADO FUNCIONALES O FRENTE UNICO DEL PAP:

- 9.1. Solicitud de Inscripción de Candidato a Delegado (Anexo 4).
- 9.2. Constancia de Afiliación. Se obtiene por la web del ROP – JNE.
- 9.3. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 9.4. **ACREDITAR con documentos** de fecha cierta, que pertenece a un organismo funcional o Frente Único del PAP, cumplir con el artículo 8° de la LOP, estar inscrito en el ROSSP y obligatoriamente en su Registro Público respectivo (adjuntar dichas partidas). Todo organismo funcional o Frente Único, es reconocido por el SNOM; y **DEBE ACREDITAR** con documentos de fecha cierta, que se encuentran inscritos **como mínimo 25 afiliados al PAP** en su institución. Es IMPROCEDENTE si no cumplen los requisitos indicados. Estos delegados se subdividen en:
 - 9.4.1. Delegado Sindical: Sindicato, Federación, confederación o afines.
 - 9.4.2. Delegado Funcionales: Agrupaciones Profesionales, Colegios Profesionales y afines.
 - 9.4.3. Delegado Universitario: Universidades y afines.
- 9.5. Declaración Jurada de conducta honesta: i) No tener: ninguna sentencia firme por delito penal o afines. ii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, iii) No estar incurso en causales del art. 83-E del Estatuto vi) Aceptar el literal m) del artículo 8 del RNE (Anexo 6).
- 9.6. Derecho de Inscripción, cotización, por gastos de elección, según el artículo 34 del RNE.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE DELEGADOS FUNCIONALES O DE FRENTE UNICO PAP:

- 9.7. Las candidaturas se inscriben individualmente, cumpliendo con todos los requisitos de esta directiva, respaldada por 25 afiliados PAP inscritos en su institución (Anexo N° 3), el expediente o carpeta, se entrega en físico original



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



y virtual, ante el TNE o Tribunal Electoral Regional de la Jurisdicción, consignando **“Por Calificar”**. El expediente incompleto o que no cumpla los requisitos deviene en **“INADMISIBLE”** contando con 24 horas para subsanar. Procediendo su IMPROCEDENCIA en caso de incumplimiento.

- 9.8. Todos los Tribunales Electorales Regionales, envían las preinscripciones de de Candidatos al TNE. No existe mecanismo o facultad para que los tribunales electorales regionales, provinciales o distritales, puedan inscribir directamente.
- 9.9. El plazo máximo y bajo responsabilidad para inscribir candidaturas, es según el cronograma del Anexo 1 de la presente directiva.

10. SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LOS CANDIDATOS:

- 10.1. Los Tribunales Electorales Regionales, TNE, revisarán, notificarán al candidato las observaciones **según calificación**, a sus respectivos correos o whatsapp consignados en su documentación. Los candidatos tienen la obligación de subsanar en el plazo máximo de 24 horas.

11. EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE CANDIDATOS

- 11.1. Los candidatos para Delegados plenos, las mujeres tendrán los números impares y hombres los # pares; y su número es por orden de inscripción, indicada por el TNE.
- 11.2. La lista de candidatos y otros, para órgano permanente, se identificará por el número de orden cronológico de inscripción, señalado por el TNE.

12. DE LOS PERSONEROS

- 12.1. Los Candidatos, pueden acreditar sus personeros, hasta el 11 de octubre 2026. El personero tiene las facultades establecidas en la norma electoral vigente.
- 12.2. Los personeros representan a los candidatos a delegados, según correspondan.
- 12.3. Los personeros y candidatos asumen responsabilidad legal respecto a los documentos para la inscripción de sus candidaturas.

13. DE LAS GARANTIAS ELECTORALES:

- 13.1. De conformidad al artículo XI, XIII, de la LOE (Ley 26859); Es garantía electoral, una vez iniciado el proceso electoral, que ningún órgano partidario, podrá iniciar procesos disciplinarios, juzgamiento y/o subrogación, revocación, expulsión y otros, con la finalidad impedir la participación de candidatos o Tribunales Electorales, en las elecciones para el XXVI Congreso Nacional Ordinario del PAP. La convocatoria se inició con el acuerdo de la CPN el 11 de marzo de 2026.
- 13.2. Conforme a los artículos 13°, 57°, 58, 60° y otros del Estatuto PAP, se **DECLARAN NULOS e ILEGALES** todas las Resoluciones, Actas, Comunicados y cualquier documento, sobre subrogación, revocación, expulsión y afines; que emitan los Secretarios Generales (SGI, SGP) y otros directivos, en contra del Tribunal Nacional Electoral del PAP, Órganos Electorales y en contra de la realización del XXVI Congreso Nacional Ordinario, que se llevara del 16 al 18 de octubre 2026 en la ciudad de Trujillo – La Libertad, **POR SER ANTI ESTATUTARIOS**.
- 13.3. Todos los administradores o Directivos, que **tengan poder, control o manejo** de locales partidarios PAP, bienes, patrimonio PAP, ingresos



egresos económicos del PAP, logístico, administrativo o recursos institucionales del PAP, **que estén contra del TNE o Tribunales Electorales o la realización del XXVI Congreso Nacional Electoral PAP**, deben obligatoriamente presentar su RENUNCIA a su CARGO o funciones; asimismo deben transparentar sus Cuentas de Ingreso y Egreso de toda su gestión. El TNE y Tribunales Electorales respectivos, requerirán notarialmente, exigiendo su RENUNCIA a su cargo, a la administración patrimonial PAP o lo que corresponda, dejando sin efecto y nulos todos sus actos contra este proceso electoral.

- 13.4. Todos los candidatos para las Elecciones de Delegados y Órganos de Dirección al XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, se obligan y garantizan a no incurrir en las causales establecidas en el artículo 83-E (1 al 12) del Estatuto. Quienes incurran en inconductas que hagan peligrar el normal desarrollo del proceso electoral, o incumplimiento de la presente directiva, serán separados del proceso eleccionario o dejar sin efecto su candidatura, de conformidad al literal m) del artículo 8 RNE del PAP.

14. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL:

- 14.1. La propaganda electoral se podrá realizar hasta 1 día anterior según cronograma y normas electorales.
- 14.2. La propaganda electoral del candidato o sus equipos, no debe contravenir el **artículo 83-E (1 al 12)** y siguientes del Estatuto PAP; **artículo 37** del RNE – PAP, ni tampoco las normas de fraternidad, ética y moral.
- 14.3. Cualquier anti campaña contra nuestros candidatos PAP o actos infraternos, deben ser denunciados, los que boicotean, obstruyen, los procesos electorales, y se les aplicara el literal m) del artículo 8 del RNE PAP.

15. PADRON ELECTORAL:

- 15.1. El JNE aprobó los padrones electorales enviados para la ERM 2026, estos fueron trasladados al ONPE, y se encuentra alojados en la web del JNE y del TNE.
- 15.2. Todos los c. Militantes pueden visualizar su inscripción en el “Historial de Afiliación” del Padrón PAP, por la web del ROP – JNE, en cualquier tiempo y espacio. Solo lo afiliados inscritos en el ROP JNE para las ERM 2026, son ELECTORES PAP.

16. FORMA DE VOTACION PARA DELEGADOS PLENOS:

- 16.1. Según el artículo 44° del RNE, Las candidaturas son individuales y los electores votan por **UN** delegado cuando en la circunscripción se elija menos de 3 delegados; **DOS** Delegados cuando en las circunscripciones donde se elijan hasta 5 delegados; por **3** delegados en las circunscripciones que se elijan hasta 8 delegados; y por **5** delegados en las circunscripciones que elijan más de 15 delegados.
- 16.2. Conforme al artículo 116.2° de la LOE (Ley 26859), la lista final se ordena respetando la paridad y alternancia.

17. MATERIAL ELECTORAL

- 17.1. EL material electoral para las elecciones de delegados del 11 de octubre 2026, está a cargo del TNE.
- 17.2. Es **RESPONSABILIDAD** de los Tribunales Regionales, Provinciales, Distritales, CAEX de tener con anticipación los materiales Electorales siguientes: los **Padrones de Electores**, **locales de votación**, **Miembros de**



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



Mesas, Actas de Votación, cedula de votación, ánforas, y demás accesorios de las Elecciones para delegados.

18. LOCALES DE VOTACION, MESAS DE SUFRAGIO Y MIEMBROS DE MESA:

- 18.1. **LOCALES DE VOTACION**, Mesa de Sufragio y Miembros de Mesa, para el 11 de octubre 2026, será de responsabilidad de los Tribunales Regionales, Provinciales, Distritales, CAEX, conforme a la presente Directiva.
- 18.2. El **DOMICILIO del local de votación**, será remitido por el Tribunal Regional, provincial, distrital, CAEX, de su jurisdicción, hasta el 15 de setiembre 2026.
- 18.3. Los **MIEMBROS DE MESA** son designados por el TNE, según propuesta por cada región.
- 18.4. Todos los Comités o Directivos de las Regiones, Provinciales y Distritos, son **RESPONSABLES** de proponer los miembros o integrantes de: Los Tribunales Electorales, los Miembros de Mesa; en cada caso es: 3 titulares y 3 suplentes.

19. NO PUEDEN SER MIEMBROS DE MESA:

- 19.1. Los candidatos, ni sus personeros.
- 19.2. Los miembros del Comité Partidario y los de Tribunales Electorales.

20. DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE DELEGADOS EL 11 OCTUBRE DE 2026: Instalación, sufragio y escrutinio

- 20.1. La Votación o sufragio de las Elecciones de Delegados, es el **DOMINGO 11 de OCTUBRE de 2026 de 8:00 am a 3:00 pm.**
- 20.2. Los miembros de Mesa de sufragio, se presentan desde las 7am, en su local de votación para su instalación. Es obligatorio que todas las mesas de sufragio se instalen.
- 20.3. **En caso de ausencia de los miembros de mesa, asumen los 3 primeros de la cola de la mesa electoral respectiva.**
- 20.4. En el sufragio se identifica a los Electores, verificados en el Padrón electoral y el DNI. Solo votaran los compañeros inscritos en el ROP – JNE.
- 20.5. El proceso de Escrutinio se hace en acto público. Es irrevisible.
- 20.6. Finalizado el sufragio deben constatar que la Cedula este firmada por los Miembros de Mesa, y que coincida el número de cedulas depositadas y el número de votantes. Asimismo, en el Padrón Electoral se consignará la palabra “NO VOTO”, al lado de los nombres que no votaron; y se escanea.
- 20.7. Terminado el escrutinio, se llena el Acta de escrutinio, firman los miembros de mesa. Los miembros de mesa suscriben y emiten un Acta para: TNE, Tribunal Regional.
- 20.8. Los Tribunales Electorales Regionales, provinciales, distritales, CAEX, se obligan a cumplir con la jornada electoral del 11 de octubre de 2026 y que sea un éxito a nivel nacional.
- 20.9. Todos los Tribunales Electorales Regionales, Lima y Callao, CAEX, realizarán el cómputo total de su jurisdicción, consolidan la información y remitirán el resultado y todo el material recabado en Físico y Virtual al Tribunal Nacional Electoral. El mismo día 11 de octubre de 2026. Deben anexar las Actas de Escrutinio, padrones electorales (con firma y huella) que servirán para validar la elección de los delegados, la ausencia de estos no permitirá la inscripción de los delegados ganadores por parte del TNE – PAP.

21. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS:



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



- 21.1. El TNE emite los resultados oficiales y luego realiza la proclamación
- 21.2. Conforme al cronograma electoral, se emitirá la Resolución, Credenciales y proclamación de los candidatos respectivos ganadores por el TNE.

22. DE LA SUSPENSIÓN, NULIDAD DE ELECCIONES:

- 22.1. Solo habrá suspensión o nulidad de Elecciones: Según ley.
- 22.2. Son causales de Nulidad, las establecidas en la Ley.

23. INSCRIPCION Y ELECCION DE ORGANOS DE DIRECCION PERMANENTE EN EL XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP:

- 23.1. La Comisión Política Nacional ha precisado que la Elección de los órganos de dirección permanente, se realizara conforme al literal c) del artículo 24 de la Ley 28094, a través de los delegados elegidos, conforme establece la presente Directiva, el Estatuto PAP y RNE PAP.
- 23.2. Los requisitos y procedimiento de inscripción, son los mismos para los delegados plenos señalados en el punto 8 de la presente Directiva. La inscripción de las listas se hace cumpliendo la paridad y alternancia, según lo señala el artículo 47°, 48° del RNE, y se inscriben ante el TNE.
- 23.3. El Quorum para elección es conforme lo señalado en el artículo 50° del RNE.
- 23.4. PLAZO de presentación de Candidaturas. La inscripción de listas de Candidatos para las Elecciones de los Órganos de Dirección permanente en el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, será desde el 01 de octubre 2026, hasta las 11.59 pm del día 16 de octubre del 2026.
- 23.5. PLAZO de Elección. Las Elecciones de los Órganos de Dirección permanentes en el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, será el 18 de octubre del 2026. Primera Citación 9:30 horas (am). Segunda Citación: 10:00 horas (am).
- 23.6. La elección, los plazos, formas, requisitos, impedimentos, quorum, para la Elección de Órganos de Dirección Permanentes en el XXVI Congreso PAP, es conforme del artículo 34°, 45° al 53° del RNE del PAP.

24. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 24.1. Los Tribunales Electorales Regionales, en coordinación con sus tribunales, provinciales, distritales, tienen la responsabilidad y obligación de CALIFICAR y PRE INSCRIBIR a todos los Candidatos a Delegados para el XXVI Congreso Nacional Ordinario del PAP.
- 24.2. **La ATENCION para la INSCRIPCION de CANDIDATOS es en el Local PAP, respectivo:**
 - 1) TNE CENTRAL; LOCAL PAP MIRAFLORES – Av. Paseo de la Republica N° 4662. Lunes a viernes de 6 pm a 8 pm y según coordinación con TNE.
 - 2) TRIBUNAL ELECTORAL: En las Regiones, Provincias, Distritos y CAEX respectivos. Horario (lunes a viernes) y Lugar señalado por el Tribunal Electoral respectivo.
 - 3) Tribunal Ad Hoc (Sede Lima). Según coordinación.
 - 4) Coordinación de fechas, hora, lugar: al Celular 999815769.

25. DISPOSICIONES FINALES:

- 25.1. Todo lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por el Tribunal Nacional Electoral, normativa electoral vigente, el Estatuto y RNE PAP.



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



- 25.2. Que, conforme al Estatuto y RNE del PAP, para el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, la elección de Delegados plenos será conforme al literal b) del artículo 24 de Ley 28094; y de los órganos de dirección permanente será conforme al literal c) del art. 24 de la Ley 28094, en el mismo sentido dispuesto por la Comisión Política Nacional PAP.
- 25.3. La modificación o reforma o interpretación o precisión de la presente Directiva TNE-PAP; se realizará mediante **ADENDAS**.
- 25.4. En las Elecciones Generales 2026 y Elecciones Regionales Municipales 2026, la SGI, SGP y otros Directivos vienen boicoteando y perjudicando al PAP, uno de sus resultados es que el 12 de abril 2026, NO PASAMOS la VALLA ELECTORAL y perdimos la Inscripción del PAP en el ROP; y deben asumir toda su responsabilidad, conforme el Estatuto del PAP.
- 25.5. De conformidad al literal d) del artículo 36° del Estatuto, son atribuciones de los Secretarios Generales PAP: **Cumplir y hacer cumplir** los acuerdos tomados por las instancias partidarias. El Estatuto **PROHÍBE**: la Usurpación de funciones, las extorsivas agendas con acuerdos de adhesión (ejemplo de la sesión del 19/05/2026), el uso impropio del patrimonio del PAP y todos los indicados en el artículo 83-E (numerales del 1 al 12) del Estatuto del PAP.
- 25.6. Todas las Resoluciones, Actas, Comunicados, Cartas y cualquier documento que emitan los Secretarios Generales (SGI, SGP) y otros directivos, **EN CONTRA** del TNE o Tribunales Electorales y en contra del XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, **SE DECLARAN NULOS e ILEGALES por ser ANTI ESTATUTARIOS**; por vulnerar los artículos 13°, 57°, 58°, 60°, 83-E y otros del Estatuto del PAP. Y también trasgreden los artículos XI, XIII, de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859), entre otras normativas legales.
- 25.7. Los Directivos, afiliados, candidatos, miembro de Tribunal Electoral de cualquier instancia u otros, **que obstaculicen, perjudiquen, atenten** contra el TNE u Órgano Electoral o el presente proceso en general o contra el XXVI Congreso PAP o afín; se les expulsará y separará del proceso electoral, conforme al literal m) del artículo 8 del Reglamento Nacional Electoral (RNE), y serán denunciados ante el Ministerio Público.
- 25.8. De conformidad al artículo 54° y otros del Estatuto PAP, los Secretarios Regionales, Provinciales, CAEX y funcionales, únicamente serán reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización (SNOM).
- 25.9. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, podrán fusionar mesas electorales u otra alternativa para llevar a cabo estas elecciones.
- 25.10. El Tribunal Ad Hoc, designado por el TNE, tiene funciones de Tribunal Electoral no constituido, su sede es Lima, atenderá todos los casos excepcionales de cualquier circunscripción electoral, conforme el literal n) del artículo 8 del RNE del PAP.
- 25.11. Todos los derechos de inscripción, conforme lo dispone el artículo 34°, 35°, 99°, 98° del RNE; es fondo exclusivo del TNE, para sus gastos de elección. En las Primarias de las Elecciones Generales 2026 y Elecciones Regionales Municipales 2026, hubieron ingresos a favor del TNE, cobrados por la SGI y su Tesorero (los indicados), estos **NO** trasladaron los fondos económicos al TNE, con el objeto de boicotear y perjudicar dichas Elecciones EG2026 Y ERM2026, y sobre todo perjudicarán al PAP, hasta la fecha los indicados siguen obstaculizando al TNE y perjudicando la economía de los miembros del TNE. Por necesidad y propia naturaleza, para solventar los gastos de elección; en los derechos inscripción tiene autonomía el TNE.



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



- 25.12. Los derechos de inscripción reducido es S/. 150, más cotización en su jurisdicción, como requisito de admisibilidad, cada candidato debe presentar el recibo o Boucher por gastos de eleccion del TNE, según el art. 34 del RNE.
- 25.13. Se EXHORTA a todos los compañeros del PAP a la **UNIDAD Y FRATERNIDAD** en todas las Elecciones del PAP. Conforme ha dispuesto la Comisión Política Nacional PAP, los candidatos o afiliados que realicen **anti campaña**, contra el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP, y que están incurso en las Causales del artículo 83-E (1 al 12) del Estatuto PAP, serán separados, retirados de su candidatura respectiva, conforme al literal m) del artículo 8 del RNE.
- 25.14. Los delegados fraternos, sin voto, serán designados por el TNE.
- 25.15. EL TNE, solicitara la participación del ONPE.
- 25.16. Poner en conocimiento de la presente Directiva PAP al ROP – JNE.
- 25.17. De conformidad a la normativa electoral vigente, Art. 57°, 58°, 59°, 60° y ss. del Estatuto, Art. 36°, 72° del RNE; el TNE, resuelve en última y definitiva instancia.

26. ANEXOS:

Son parte de esta directiva, los **anexos** siguientes:

- 26.1. ANEXO 1: Cronograma Elecciones Internas al XXVI Congreso PAP
- 26.2. ANEXO 2: Cuadro de Distribución de Delegados Plenos, Art. 14, Estatuto, Provinciales
- 26.3. ANEXO 3: Cuadro de Distribución de Delegados del Frente Único PAP
- 26.4. ANEXO 4: SOLICITUD de Inscripción de candidato a DELEGADO para el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP.
- 26.5. ANEXO 5: SOLICITUD de Inscripción de candidato a DIRECTIVO A ORGANO PERMANENTE en el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP.
- 26.6. ANEXO 6: Declaracion Jurada de conducta honesta: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal o afines. iii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, iv) No estar incurso en causales del art. 83-E del Estatuto v) Aceptar el literal m) del articulo 8 del RNE. Otros.

FE, UNIÓN DISCIPLINA Y ACCIÓN.

Dado en la Casa del Pueblo, Lima 20 de agosto del 2026.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

PARTIDO APRISTA PERUANO

.....
Pedro Panta Jacinto
PRESIDENTE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

.....
Dante Carillo Pachas
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

.....
Xavier F. Abad Barzola
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

.....
Daniel Seminario Macuño
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA ELECCIONES INTERNAS AL XXVI CONGRESO PAP

ACTIVIDAD ELECTORAL	INICIO	FINAL
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	20 de agosto	
PUBLICACION DE PADRONES (web JNE – TNE)	28 de agosto	
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	1 de setiembre	5 de octubre
PUBLICACIÓN DE LOCALES DE VOTACION	29 de setiembre	30 de setiembre
PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES	01 de octubre	02 de octubre
PUBLICACION DE PRE CANDIDATOS Y #s	6 de octubre	6 de octubre
PRESENTACION DE TACHAS	7 de octubre	7 de octubre
RESOLUCION DE TACHAS	8 de octubre	8 de octubre
APELACIONES	8 de octubre	8 de octubre
RESOLUCIÓN DE APELACIÓN	9 de octubre	9 de octubre
PUBLICACION DE CANDIDATOS HABILES Y #	09 de octubre	09 de octubre
PROPAGANDA DE CANDIDATOS	28 de agosto	09 de octubre
ELECCIONES DE DELEGADOS	11 de octubre	11 de octubre
RESOLUCION DE ELECCION	12 de octubre	12 de octubre
PUBLICACION DE RESULTADOS OFICIALES	13 de octubre	13 de octubre
XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP 16, 17, Y 18 OCTUBRE 2026		
INSCRIPCION DIRECTIVOS DEL XXVI CONGRESO	01 de octubre	16 de octubre
ELECCION DE DIRECTIVOS DEL XXVI CONGRESO	18 de octubre	18 de octubre



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



ANEXO N° 2

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE DELEGADOS PLENOS, ART. 14 ETTO, y
PROVINCIALES AL XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PAP**

N.º	REGION	DELEGADOS		Provincias Bases		DELEGADOS TOTAL		TOTAL DELEGADOS
		Por Art. 14 Etto	# Deleg	#Deleg. x Prov. / #Otras Prov.	BASES	MUJER	HOMB	Incluye ETTO Bases
1	AMAZONAS	AMAZONAS CHACHAPOYAS	2	CHACHAPOYAS (2) BAGUA (1) BONGARA (1)	4	3	3	6
2	ANCASH	ANCASH CASMA HUARAZ HUARMEY PALLASCA SANTA	6	Casma (1), Huaraz (1), Huarmey(1), Pallasca (1), Santa (1), Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos F. Fitzcarrald, Corongo, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Ocos, Pomabamba, Recuay, Sihuas, Yungay.	8	7	7	14
3	APURÍMAC	APURIMAC ANDAHUAYLAS	2	Andahuaylas(1), Abancay(1), Antabamba, Aymares, Cotabambas, Chincheros, Grau.	4	3	3	6
4	AREQUIPA	AREQUIPA CAMANA CASTILLA CONDESUYOS ISLAY	5	Arequipa(1), Camana(1), Castilla(1), Condesuyos, Islay, Carabeli, Caylloma, La Unión	6	6	6	12
5	AYACUCHO	AYACUCHO HUAMANGA	2	Huamanga(1), Huanta(1), Cangallo, Huanca Sancos, La Mar, Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, Sucre, Víctor Fajardo, Vilcashuman.	4	3	3	6
6	CAJAMARCA	CAJAMARCA CHOTA CUTERVO JAEN SAN IGNACIO	5	Cajamarca(1), Chota Huanta(1), Cutervo Huanta (1), Jaén Huanta(1), San Ignacio, Cajabamba, Celendín, Contumaza, Hualgayoc, San Marcos, San Miguel, San Pablo, Santa Cruz.	8	7	7	14
7	CALLAO	CALLAO	1	Callao(2), Carmen de la Legua(1), La Perla (1), Ventanilla(1), Mi Perú(1), La Punta	8	5	5	10
8	CUSCO	CUSCO ANTA	2	Anta(1), Cusco(1), Acomayo, Calca, Canas, Chanchis, Chumbivilcas, Espinar, La Convención, Paruro , Paucartambo, Quispicanchi, Urubamba.	6	4	4	8
9	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA TAYACAJA	2	Tayacaja(1), Huancavelica(1), Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará.	4	3	3	6
10	HUÁNUCO	HUANUCO AMBO LEONCIO PRADO	3	Huánuco(1), Ambo, Leoncio Prado, Dos de Mayo, Huacaybamba, Huamalíes, Marañón, Pachitea, Puerto Inca, Lauricocha , Yarowilca	4	4	4	8
11	ICA	ICA CHINCHA NAZCA	3	Ica(1), Chincha(1), Nazca, Palpa, Pisco.	6	5	5	10
12	JUNÍN	JUNIN CHUPACA CONCEPCION HUANCAYO JAUJA JUNIN SATIOPO TARMA YAULI	9	Huancayo(1), Concepción(1), Jauja(1), Junín(1), Satipo, Tarma, Yauli, Chupaca, Chanchamayo.	8	9	9	18
13	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD CHEPEN	9	Trujillo (20), Ascope (2), Viru(2), Pacasmayo(2), Julcan(2), Sánchez	40	25	25	50



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2026-TNE/PAP



TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL - APRA

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL PAP

		GRAN CHIMU OTUZCO PACASMAYO SANCHEZ CARRION SANTIAGO DE CHUCO TRUJILLO VIRU		Carrión(2), Chepen(2), Santiago de Chuco, Otuzco, Gran Chimú, Pataz, Bolívar				
14	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE CHICLAYO FERRAÑAFE	3	Chiclayo (6), Lambayeque(5), Ferreñafe(3) (Afiliados+5) .	14	11	11	22
15	LIMA	LIMA (11 MAS POBLADO)	12	1. SMP (2). 2.Lima Cercado(2). 3. Rímac(2). 4. VES(2). 5 SJL(2). 6.ATE-Vitarte(2). 7 Comas(2). 8.VMT(2). 9. Chorrillos(2). 10 Breña(2). 11. Surco(2). 12. La Victoria(1). 13 San Juan de Miraflores(1). 14. Puente Piedra(1) 15 San Miguel(1). 16. Los Olivos(1). 17 Jesús María(1). 18 Independencia(1). 19. Pueblo Libre(1). 20 Surquillo(1). 21. La Molina(1). 22. Santa Anita(1). 23. San Borja(1). 24. Magdalena del Mar(1). 25. Lince(1). 26. Miraflores(1). 27. Lurigancho – Chosica(1). 28. Carabaylo(1). 29. Lurín(1). 30 El Agustino(1). 31. San Isidro(1). 32 Barranco(1). 33. Chacacayo(1). 34. San Luis(1). 35 Ancón(1). 36. Santa Rosa(1). 37. Cieneguilla(1). 38. Punta Negra(1). 39. Pachacamac(1). 40.Santa María del Mar(1). 41. San Bartolo. 42. Punta Hermosa. 43. Pucusana.	40	26	26	52
16	LIMA PROVINC	BARRANCA HUARAL HUARACHIRI HUAURA	4	Barranca(1), Huaral(1), Huarochirí, (1) Huaaura(1), Cajatambo(1), Canta(1), Cañete(1), Oyon, Yauyos.	8	6	6	12
17	LORETO	LORETO MAYNAS ALTO AMAZONAS	3	MAYNAS(1), Alto Amazonas(1), Loreto, Putumayo, Mcal R. Castilla, Requena, Ucayali, Datem del Marañón (1).	6	5	5	10
18	MOQUEGUA	MOQUEGUA ILO MARISCAL NIETO	3	Mcal Nieto(1), Ilo(1), Gral Sánchez Cerro(1) .	4	4	4	8
19	PASCO	PASCO	1	Pasco(1), Daniel A. Carrión(1), Oxapampa(1).	4	3	3	6
20	PIURA	PIURA HUANCABAMBA MORROPON PAITA SECHURA SULLANA TALARA	9	Piura (6), Morropón (2), Sullana(2), Talara(2), Paíta(1), Sechura (1), Huancabamba, Ayabaca. (2 gral)	14	12	12	24
21	PUNO	PUNO SAN ROMAN	2	PUNO	4	3	3	6
22	SAN MARTÍN	SAN MARTIN PICOTA RIOJA	3	Rioja, Picota, Moyobamba, Lamas, San Martin, El Dorado, Mcal Cáceres, Bellavista, Tocache, Huallaga.	6	5	5	10
23	TACNA	TACNA	1	Tacna, Jorge Basadre, Tarata, Candarave.	4	3	3	6
24	TUMBES	TUMBES	1	Tumbes, Cte Villar, Zarumilla	4	3	3	6
25	UCAYALI	UCAYALI ATALAYA CRNEL PORTILLO PADRE ABAD	4	Crnel Portillo(3), Padre Abad(1), Atalaya(1), Purus(1)	6	5	5	10
26	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	1	Tambopata, Tahuamanu, Manu.	4	3	3	6
27	PERUANOS EN EL EXTRANJERO	PAISES VARIOS	1	USA (1), ESPAÑA(1), ITALIA (1), (...)	4	3	3	6
	TOTAL		100		232			352



ANEXO N° 3

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE DELEGADOS DEL FRENTE UNICO ANTE
EL XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PAP
(ACREDITAR REQUISITOS según el 9.4 de Directiva o es IMPROCEDENTE)**

N.º	REGION	Delegados Sindicales			Delegados Funcionales			Delegados Universitarios			TOTAL
		Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	
1	AMAZONAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
2	ANCASH	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
3	APURÍMAC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
4	AREQUIPA	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
5	AYACUCHO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
6	CAJAMARCA	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
7	CALLAO	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
8	CUSCO	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
9	HUANCAVELICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
10	HUÁNUCO	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
11	ICA	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
12	JUNÍN	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
13	LA LIBERTAD	4	2	2	4	2	2	4	2	2	12
14	LAMBAYEQUE	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
15	LIMA	8	4	4	8	4	4	8	4	4	32
16	LIMA PROVINC	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
17	LORETO	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
18	MOQUEGUA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
19	PASCO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
20	PIURA	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
21	PUNO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
22	SAN MARTÍN	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
23	TACNA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
24	TUMBES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
25	UCAYALI	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6
26	MADRE DE DIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
	TOTAL	50			50			50			150



ANEXO N° 4

SOLICITUD DE INSCRIPCION CANDIDATO PAP A DELEGADO PLENO
PARA EL XXVI CONGRESO PAP – 16, 17 y 18 OCTUBRE 2026.

c. PEDRO PANTA JACINTO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL PAP
LIMA.-

Yo, ..., identificado con DNI N.°,
edad, Afiliado al PAP, con domicilio en
Celular:, Correo electrónico:, distrito de
..... Provincia de Región

SOLICITO la INSCRIPCIÓN como CANDIDATO para DELEGADO PLENO al XXVI
Congreso Nacional Ordinario PAP:

Para tal efecto, adjunto con firma y huella los documentos que ha harán público
(web), y los presento en forma ordenada, los siguientes:

- 4.1. Solicitud de Inscripción de Candidato a Delegado.
- 4.2. Constancia de Afiliación. Se obtiene por la web del ROP – JNE.
- 4.3. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 4.4. Declaración Jurada de conducta honesta: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal o afines. ii) No tener impedimentos internos, públicos. iii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, iv) No estar incurso en causales del art. 83-E del Estatuto v) Aceptar el literal m) del artículo 8 del RNE.
- 4.5. Los requisitos señalados, según la modalidad de Delegado.
- 4.6. Derecho de Inscripción, según directiva y artículo 34 RNE.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que los documentos presentados son legales y asumo personalmente toda responsabilidad disciplinaria, penal, civil o afín, por cada uno de ellos. Que, estoy obligado a subsanar las observaciones dentro del plazo según Directivas TNE. En caso de no subsanar o este incompleto los requisitos, **ACEPTO SU IMPROCEDENCIA.** Cumpro con todos los requisitos exigidos por las normas legales electorales, JNE, Estatuto PAP y RNE PAP.

Me obligo a la brevedad a enviar en DIGITAL o escaneado el CARGO de Recepción y todo el Expediente, al correo: Tne2030pap@gmail.com

Fecha: _____ de _____ de 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO POSTULA	FIRMA	HUELLA



ANEXO N° 5

SOLICITUD DE INSCRIPCION CANDIDATO PAP A DIRECTIVO A ORGANO PERMANENTE PARA EL XXVI CONGRESO PAP – 16 – 18 OCTUBRE 2026.

c. PEDRO PANTA JACINTO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL PAP
LIMA.-

Yo, ..., identificado con DNI N.°,
edad, Afiliado al PAP, con domicilio en
Celular:, Correo electrónico:, distrito de
..... Provincia de Región

SOLICITO la INSCRIPCIÓN como CANDIDATO para DIRECTIVO A ORGANO PERMANENTE al XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP en el CARGO de:
.....

Para tal efecto, adjunto con firma y huella los documentos que ha harán público (web), y los presento en forma ordenada, los siguientes:

- 4.7. Solicitud de Inscripción de Candidato a Delegado.
- 4.8. Constancia de Afiliación. Se obtiene por la web del ROP – JNE.
- 4.9. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 4.10. Declaración Jurada de conducta honesta: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal o afines. ii) No tener impedimentos internos, públicos. iii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, iv) No estar incurso en causales del art. 83-E del Estatuto v) Aceptar el literal m) del artículo 8 del RNE.
- 4.11. Derecho de Inscripción, según directiva y artículo 34 RNE.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que los documentos presentados son legales y asumo personalmente toda responsabilidad disciplinaria, penal, civil o afin, por cada uno de ellos. Que, estoy obligado a subsanar las observaciones dentro del plazo según Directivas TNE. En caso de no subsanar o este incompleto los requisitos, **ACEPTO SU IMPROCEDENCIA**. Cumpló con todos los requisitos exigidos por las normas legales electorales, JNE, Estatuto PAP y RNE PAP.

Me obligo a la brevedad a enviar en DIGITAL o escaneado el CARGO de Recepción y todo el Expediente, al correo: Tne2030pap@gmail.com

Fecha: _____ de _____ de 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO POSTULA	FIRMA	HUELLA



ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CONDUCTA HONESTA. NO TENER SENTENCIA PENAL FIRME, NO IMPEDIMENTOS INTERNO NI PUBLICOS, NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES ART. 83-E ESTATUTO, ACEPTAR literal m) Art. 8 RNE-PAP:

Yo, ..., identificado con DNI N.°
con domicilio en, Celular:.....
Correo electrónico:, Distrito
Provincia y departamento

CANDIDATO a:

DECLARO TENER CONDUCTA HONESTA INTACHABLE Y HONORABLE para participar como candidato en el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

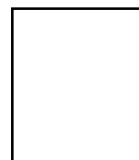
1. **No tener: Ninguna** Sentencia firme por delito Penal, Civil, u otros, acreditando conducta intachable y honorable.
2. **No tener:** Proceso De Alimentos, ni inscrito en el REDAM y otros registros de deudas, de cualquier indole.
3. **No tener antecedentes:** Penales, Judiciales, Policiales.
4. **No estar en CURSO** en causales del articulo 83-E (1 al 12) del Estatuto, en caso de probarse acepto mi separacion.
5. **ACEPTO aplicación del literal m), art. 37 del RNE** u otros: Acepto ser separado o retirado de la candidatura, en caso que atente contra los Tribunales Electorales del PAP, el XXVI Congreso Nacional Ordinario PAP y afines.
6. Como Candidato asumo toda responsabilidad civil, penal y otros, respecto a mi documentacion e informacion presentada.

La presente Declaración Jurada la realizo de manera informada, libre y voluntaria, sin coacción, presión, ni influencia indebida.

En caso de comprobarse la falsedad de lo aseverado en el presente documento, declaro tener conocimiento de que se remitirán los actuados al Ministerio Público, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL CANDIDATO



HUELLA DACTILAR